



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS QUE NO IMPLIQUEN EJERCICIO DE AUTORIDAD NI CUSTODIA DE FONDOS PUBLICOS**

---

**I. DISPOSICIONES GENERALES.**

**1.- OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Pliego tiene por objeto la regulación de las condiciones administrativas particulares del contrato de servicios para la colaboración en el desarrollo de las funciones públicas de gestión tributaria, inspectora y recaudatoria desarrolladas en el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, bajo la dirección de los funcionarios correspondientes, siempre que aquellas tareas de colaboración no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia de fondos públicos, de conformidad con el presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas obrante en el expediente.

En concreto son objeto de este contrato, la colaboración en los servicios que a continuación se detallan:

- a) La gestión tributaria y recaudatoria en periodo voluntario y ejecutivo de todos los Impuestos, Tasas, Precios Públicos, Contribuciones Especiales y demás ingresos de derecho público con excepción del Impuesto sobre Construcciones y Obras, Tasa por la Utilización Privativa y el Aprovechamiento Especial del Suelo, Subsuelo o Vuelo, Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, Tasa Inspección y Dirección de Obras y demás liquidaciones de ingreso directo que su gestión se lleve por personal municipal.
- b) La gestión y recaudación voluntaria y ejecutiva de las multas de tráfico, infracciones urbanísticas y demás expedientes sancionadores municipales, La tramitación, notificación, recaudación voluntaria y recaudación ejecutiva de las multas de tráfico, desde la denuncia efectuada por la Policía Municipal.
- c) La gestión catastral del I.B.I. en las alteraciones jurídicas, físicas y económicas en los términos que establezcan los convenios de colaboración con la Dirección General del Catastro que en su caso se establezcan. Así como la gestión, recaudación en voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones de ingreso directo originadas como consecuencia de la gestión catastral
- d) La colaboración con carácter general en la inspección de todos los tributos municipales de acuerdo con las directrices señaladas por el Ayuntamiento. Para ello el Ayuntamiento deberá crear en la relación de puestos de trabajo una plaza de inspector o adscribir a un funcionario con la titulación necesaria para dichas funciones.
- e) En momentos puntuales de falta de personal propio, o de saturación de tareas la Tesorería hará entrega de valores para su recaudación en voluntaria a la adjudicataria mediante propuesta razonada a la Alcaldía.



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

- f) Para cualquier otra incorporación o inclusión del objeto de este contrato, de conceptos de ingresos o exacciones, se deberá tramitar el correspondiente expediente de modificación contractual.

## **2.- NATURALEZA, PRESUPUESTO DEL CONTRATO Y TIPO DE LICITACIÓN**

El contrato se encuadra en la categoría de contrato administrativo típico de “servicios”, de conformidad con los artículos 10 y 277 y siguientes de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público ( LCSP ).

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 30/2007 el presente contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada.

A los efectos de determinar la clasificación del contratista y la correspondiente fianza, se fija el precio del contrato en 150.000 € anuales (600.000€) para el plazo de cuatro años. Estas cantidades se encuentran motivadas en el Anexo (14) de los Pliegos de prescripciones técnicas.

En todo caso no se garantiza el mantenimiento del volumen de liquidaciones o padrones tributarios que se incluyen en el mencionado anexo, siempre que los descensos de los mismos se deban a causas no imputables al Ayuntamiento ya sean de tipo económico o legislativo.

- A. La licitación del contrato no se realizará en función del precio global estimado del contrato, sino sobre los porcentajes señalados en el punto 13 de los presentes pliegos
- B. En el precio que percibirá la empresa por la aplicación de los referidos porcentajes se entenderá comprendido el importe del impuesto sobre el valor añadido. En este precio se consideran igualmente incluidos todos los gastos que el contratista deba soportar para la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento íntegro de todas las obligaciones derivadas directa o indirectamente de dicha ejecución conforme al presente pliego, al de prescripciones técnicas y los restantes documentos contractuales, así como en la normativa de cualquier tipo aplicable a este contrato, especialmente la del orden social y laboral, o de protección de la propiedad intelectual.

## **3.- FINANCIACION**

La financiación irá con cargo a la aplicación que en su caso corresponda del presupuesto general de este Excmo. Ayuntamiento, comprometiéndose a dotar de crédito adecuado y suficiente la partida correspondiente en cada ejercicio presupuestario para hacer frente al pago de todos los servicios objeto de este contrato

## **4.- DURACION DEL CONTRATO**



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

El contrato tendrá una duración de cuatro años. No obstante, el contrato podrá ser objeto de prórrogas anuales, siempre que medie acuerdo mutuo de las partes y se comunique con al menos seis meses anteriores a la terminación del mismo o de la primera de las prórrogas de ser el caso.

En ningún caso, el plazo total del contrato y de sus prórrogas podrá exceder de seis años.

## **5.- EXAMEN DEL EXPEDIENTE**

El expediente contractual que regula la presente contratación podrá ser examinado en las oficinas municipales del Departamento de Tesorería en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), de lunes a viernes, durante el plazo establecido para la presentación de proposiciones. Igualmente podrán consultarse los pliegos en el Perfil de Contratante del Concello ([www.concellodobarco.org](http://www.concellodobarco.org)).

## **6.- NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO**

A. El contrato que regula las presentes cláusulas, tiene naturaleza administrativa y como tal, todas las cuestiones o divergencias que puedan surgir se resolverán en vía administrativa, y una vez agotada, por la jurisdicción contencioso-administrativa de los Tribunales con fuero en el Municipio de O Barco de Valdeorras.

B. La contratación de estos servicios no afecta a su naturaleza pública, conservando el Ayuntamiento la titularidad del servicio y todas las facultades que en consecuencia le son propias. En concreto, el órgano de contratación ostenta, en relación con el contrato que regula el presente pliego, las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, resolverlo y determinar los efectos de esta resolución, así como todas aquellas reconocidas en la legislación vigente en relación con este contrato en el presente pliego, especialmente las enumeradas en su cláusula 33, y en los restantes documentos que tienen carácter contractual.

El ejercicio de estas prerrogativas se realizará de acuerdo con lo previsto en la legislación de contratos o sectorial correspondiente, siendo sus acuerdos a este respecto inmediatamente ejecutivos y podrán fin a la vía administrativa. Las consecuencias que el ejercicio de estas facultades pueda tener en la relación económica contractual serán compensadas en los términos derivados de dicha normativa.

C. Tienen carácter contractual, además de este pliego y el de prescripciones técnicas y sus anexos, la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del concurso convocado para adjudicar este contrato. En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, prevalecerá lo establecido en este pliego, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

D. En lo no regulado expresamente en estos documentos contractuales, éste contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y su normativa de desarrollo (especialmente por el RD 1098/2001, de 12 de octubre RGLCAP) así como por las disposiciones del régimen local directamente aplicables. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las de derecho privado. En cuanto a la prestación material de los servicios deberán respetarse íntegramente las disposiciones correspondientes en materia de tributación y recaudación locales.

## **7.- GASTOS DEL CONTRATO**

Todos los gastos derivados del concurso que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastantes, etc. que pesen sobre el contrato, así como los de formalización del mismo, serán de cargo del adjudicatario.

Así mismo, serán por cuenta del adjudicatario los gastos de publicación de anuncios que tengan lugar en el expediente. A tales efectos, y de modo estimativo, se prevén los siguientes:

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Precio estimado: 100 euros.

Anuncio en el Diario Oficial de Galicia. Precio estimado: 600 euros.

El importe de los gastos derivados del concurso se descontará en la primera factura que presente el contratista, mediante la oportuna compensación en el momento de realizar el pago. Los gastos de elevación del contrato a escritura pública si es solicitada por el contratista, serán abonados directamente por éste al fedatario público autorizante.

## **II. CLÁUSULAS DE LICITACIÓN**

### **8.-CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LOS CONTRATISTAS**

A. Podrán contratar con este Excmo. Ayuntamiento, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 49 de la Ley 30/2007.

Igualmente, y dado que el presupuesto del contrato es superior a 120.000, de conformidad con el artículo 54 y Disposición Transitoria Quinta de la Ley 30/2007, artículos 37 y ss. del RD 1098/2001, para concurrir a la presente licitación será requisito indispensable estar en posesión de la siguiente clasificación:

#### **Subgrupo 2 del Grupo L, categoría B**

B. Quienes concurren en representación de una sociedad deberán justificar documentalmente que están facultadas para ello, mediante los poderes y documentos



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

acreditativos de la personalidad, que se acompañarán a la proposición. Estos documentos serán debidamente bastentados por el Secretario de la Corporación o notario o letrado en ejercicio. Deberá también acreditarse que la finalidad o actividad de la persona física o jurídica licitantes tienen relación directa con el objeto del contrato.

C. En el caso de agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente con la finalidad de contratar con el Excmo. Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras, las empresas integrantes quedarán obligadas solidariamente respecto del Ayuntamiento, cuyos derechos frente a la misma serán, en todo caso, indivisibles. Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración será necesario que los empresarios que deseen concurrir integrados en ella indiquen los nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en escritura pública en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios. Dicho compromiso deberá incluirse en el sobre "A".

Cada una de las empresas que compongan la agrupación en caso de adjudicarse, acreditarán su capacidad conforme a lo establecido en el apartado A de la presente cláusula, y deberán nombrar un representante único de la agrupación, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato.

## **9.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION**

A. La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento abierto tramitación ordinaria, de conformidad con los artículos 93 y ss., Libro III Tit.I Cap.I Seccs. I y II de la LCSP. La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de valoración, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio del derecho de la Administración a declararlo desierto en su caso. Los criterios adecuados a las singularidades del servicio que han de servir de base a la adjudicación, están ponderados por orden decreciente de importancia, según se recogen en la cláusula 13 de este pliego.

B. El anuncio de licitación se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense y en el Diario Oficial de Galicia. A efectos puramente informativos, el órgano de contratación podrá anunciar la licitación en los medios de comunicación que considere oportunos

## **10.- GARANTIA PROVISIONAL**

A. Será requisito necesario para concurrir a este procedimiento contractual, acreditar la constitución previa, a disposición del órgano de contratación, de una garantía provisional por importe de DIECIOCHO MIL EUROS 18.000 € equivalentes al 3% del presupuesto total del contrato fijado en la cláusula 2 de este Pliego. Dicha garantía deberá constituirse en la Tesorería Municipal, en metálico, aval, seguro de caución o cualquier otra de las modalidades previstas en el Art. 84 de la Ley 30/2007.



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

- B. Para la válida constitución de la garantía provisional deberá tenerse en cuenta que las garantías provisionales constituidas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas previsto en el anuncio de la convocatoria de licitación del presente contrato o que no alcancen la cantidad prevista en este pliego, motivarán la no admisión del empresario a la licitación.
- C. La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al adjudicatario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.
- D. El adjudicatario podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

## **11.- PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y ESTUDIO ECONÓMICO**

Los licitadores deberán presentar un Proyecto de prestación del servicio en que concreten las condiciones y medios de prestación del servicio, en concreto deberán contener:

- 1.- Definición del objeto del contrato
- 2.- Forma de gestión del servicio:
  - a) Medios personales a aportar, con indicación del número de empleados, titulación, funciones encomendadas y otros aspectos que se estimen relevantes
  - b) Medios técnicos.
  - c) Plan de Trabajo propuesto para el desarrollo de las actividades de colaboración, detallado para cada concepto comprensivo del objeto del contrato, en que se fijen unos objetivos de actuación.
  - d) Propuesta de organización del trabajo encomendado a la empresa, entre las distintas secciones que se fijen.
  - e) Plan de Implantación que asegure la puesta en marcha de los servicios.
  - f) Plan de inspección.
  - g) Horarios de apertura al público.
- 3.- Objetivos o rendimientos que se planteen, con estimaciones en su caso de los incrementos en la recaudación de los distintos conceptos, mejoras en la fiabilidad de padrones fiscales, grado en que se pretende evitar el fraude fiscal.
- 4.- Breve estudio económico.
- 5.- Mejoras ofertadas a la prestación del servicio.

## **12.-PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA**

A. Las proposiciones serán secretas y se ajustarán al modelo previsto en este pliego. Deberán ir redactadas en castellano o en gallego tanto éstas como todos los documentos que incorporen, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por el empresario de todas las prescripciones incluidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas. Deberán ir firmadas por quién la presenta.



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

B. Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes, de 9 a 14 horas y sábados de 10 a 13 horas, en el plazo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación del último de los dos anuncios ( DOGA y BOP ). Si el último día coincidiera con domingo o festivo, se entenderá que el último día del plazo se traslada al día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin recibirse la proposición, esta no será admitida en ningún caso.

C. Cada licitador suscribirá una proposición sin variantes, presentando su proyecto de prestación del servicio mejorando y concretando el diseño del servicio recogido en el pliego de prescripciones técnicas de éste contrato, con el contenido mínimo establecido en la cláusula correspondiente de éste pliego.

D. Se presentarán en un sobre o cajón cerrado en el que figurará en el exterior la inscripción: ***PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS QUE NO IMPLIQUEN EJERCICIO DE AUTORIDAD NI CUSTODIA DE FONDOS PUBLICOS***

Dentro de este sobre o continente mayor se contendrán otros dos sobres o carpetas, “A” y “B”, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior, y un subtítulo.

- El sobre “A” se subtitulará “DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD, CARACTERISTICAS DEL CONTRATISTA Y GARANTIA DEPOSITADA”, y contendrá los documentos originales o copias autenticadas de los mismos, que a continuación se señalan:

#### A.- PORTADILLA

Escrito, firmado por el mismo que firmará en su caso el contrato, en el que conste el número de teléfono y de fax, domicilio, y la persona a la que dirigir las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento de contratación.

#### B.- CAPACIDAD

Empresario individual: Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, pasaporte o documento equivalente.

#### Personas jurídicas:

- Fotocopia compulsada del DNI del firmante de la proposición.
- Escrituras de constitución y modificación, y en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, que le sea aplicable.
- Fotocopia de la Tarjeta del Código de Identificación Fiscal (CIF), debidamente compulsada

Empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea:



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

La capacidad de obrar de estas empresas, se acreditará mediante la inscripción en registros profesional o comercial cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo.

Disposición común a las empresas extranjeras:

Las empresas extranjeras deberán presentar:

Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular del ámbito territorial donde radique el domicilio de la empresa.

Una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los tribunales y juzgados españoles, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Un documento acreditativo de que la empresa tiene abierta sucursal en España, con designación de los apoderados y/o representantes para sus operaciones, en los términos del artículo 44 de la LCSP.

**C.- PODERES**

Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de Sociedad o persona jurídica, deberá acompañarse de Poder Bastante para representar a la Persona o Entidad en nombre de quien va a actuar ante la Administración.

**D.- BASTANTEO Y DECLARACIÓN EXPRESA DE VIGENCIA DEL PODER.**

Los poderes a los que se refiere el apartado anterior deberán bastantearse previamente por el Secretario General de la Corporación, Notario o Letrado en ejercicio.

En todo caso, se acompañará al poder con una declaración expresa del apoderado de que se encuentra en vigor.

**E.- DECLARACIÓN RESPONSABLE Y JUSTIFICACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y PARA CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

Declaración de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 Ley 30/2007, que comprenderá expresamente la circunstancia de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Respecto a la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la entidad local, esta será comprobada de oficio por la propia Administración local concesionaria, mediante certificado expedido al efecto por su Tesorería, y que será unido al expediente.

**F.- ALTA EN I.A.E. (IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS) Y ÚLTIMO RECIBO DE PAGO.**

Fotocopia compulsada del alta o del último recibo del IAE, con indicación del epígrafe o epígrafes correspondientes y clase (Municipal, Provincial, Nacional), acompañado con una declaración responsable de no haberse dado de baja, o con el alta en Hacienda en el período correspondiente o bien con el certificado de Hacienda expedido al efecto. Cuando se trate de licitadores que no tributen por cuota municipal, provincial o nacional, aportarán declaración responsable por la que en el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a darse de alta en el IAE del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras.





CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

#### G.-SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCEIRA Y SOLVENCIA TÉCNICA

Dado el importe de este contrato, por encima de los 120.000 euros, para ser admitido a la licitación, es obligatorio que el empresario cuente con la oportuna clasificación. Deberá acreditarla con certificado original en vigor de clasificación.

#### La clasificación requerida es: Subgrupo 2 del Grupo L, categoría B

Tal y como permite el artículo 43 de la LCSP, no se exigirá a los contratistas ningún medio adicional de acreditar su solvencia económica y su solvencia técnica.

#### H.-FIANZA PROVISIONAL

Resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional en la Tesorería Municipal o el original del aval o seguro de caución, cuando se opte por constituirlo directamente ante el órgano de contratación, de acuerdo con lo previsto en la cláusula correspondiente de este pliego.

- El sobre "B" se titulará "OFERTA ECONÓMICA" y contendrá:

1.- La OFERTA ECONÓMICA, que responderá al siguiente modelo:

El abajo firmante D. \_\_\_\_\_ mayor de edad, con D.N.I. nº. \_\_\_\_\_ y domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_), solicita tomar parte en esta licitación para la contratación de los "**SERVICIOS DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN INTEGRAL DE INGRESOS QUE NO IMPLIQUEN EJERCICIO DE AUTORIDAD NI CUSTODIA DE FONDOS PÚBLICOS**".

#### HACE CONSTAR:

- 1º. Que cumple todas y cada una de las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas para la adjudicación del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones sociales, laborales y fiscales exigibles.
- 2º. Que acepta plenamente todas las cláusulas del pliego de condiciones económico administrativas y de prescripciones técnicas que rige este contrato y todas las demás obligaciones que se deriven del mismo, si resultase adjudicatario del contrato.
- 3º. Que se compromete a la prestación de los servicios objeto de este contrato en los porcentajes de cobro siguientes:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

(Deberá indicarse la relación de tipos o porcentajes que sobre la recaudación constituirá la retribución del adjudicatario relacionando, con el mismo orden y denominación que todos los que se recogen en la cláusula siguiente como criterios de adjudicación del contrato).

La oferta económica no podrá ser superior a los tipos que se señalan como máximos en la cláusula siguiente de este pliego. No se tendrán en consideración observaciones o aclaraciones a la oferta económica.

2. En este sobre deberá aportar documentación justificativa para valorar los criterios que han de servir de base para la adjudicación, de acuerdo con la cláusula siguiente de este pliego, y concretamente el PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO al que se refiere la cláusula 11 de éste pliego.

### **13.- CRITERIOS QUE HAN DE SERVIR DE BASE PARA LA ADJUDICACION DEL CONCURSO**

A. Los criterios de valoración para la resolución del concurso regulado en este pliego son, de acuerdo con lo señalado en la cláusula correspondiente de prescripciones técnicas, los siguientes:

1.- **PRECIO:** Se valorará **hasta un máximo de 50 puntos**, que se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Retribución por la colaboración en la realización de ingresos en vía voluntaria:  
El licitador deberá ofertar un porcentaje de bajada único aplicable al precio resultante de la aplicación de todos y cada uno de los tramos establecidos en la cláusula del pliego de prescripciones técnicas, valorándose con 0,6 puntos cada punto porcentual de bajada, hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Retribución por la colaboración en la realización de ingresos en vía ejecutiva:  
El licitador deberá ofertar un porcentaje de bajada único aplicable al precio resultante de la aplicación de todos y cada uno de los tramos establecidos en la cláusula del pliego de prescripciones técnicas, así como al importe a cobrar del recargo de apremio y de intereses de demora resultante de aplicar los porcentajes establecidos en el pliego, valorándose con 1 punto por cada punto porcentual de bajada, hasta un máximo de 10 puntos.
- c) Retribución por los trabajos de asistencia técnica en materia de gestión catastral:  
El licitador deberá ofertar un porcentaje de bajada único a los precios fijados en la cláusula del pliego de prescripciones técnicas, valorándose con 1 punto por cada tres puntos porcentuales de bajada, hasta un máximo de 10 puntos.



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

- d) Retribución por las actuaciones de asistencia y colaboración en materia de inspección: El licitador deberá ofertar un porcentaje de bajada único aplicable al precio resultante de la aplicación de la tarifa establecida del pliego de prescripciones técnicas, valorándose con 1 punto por cada tres puntos porcentuales de bajada, hasta un máximo de 5 puntos.
- e) Retribución por las actuaciones de asistencia y colaboración en materia de recaudación de multas en periodo voluntario y ejecutivo : El licitador deberá ofertar un porcentaje de bajada único aplicable al precio resultante de la aplicación de la tarifa establecida del pliego de prescripciones técnicas, valorándose con 1 punto por cada tres puntos porcentuales de bajada, hasta un máximo de 5 puntos.
- f) Retribución por las actuaciones de asistencia y colaboración en materia de emisión de informes el licitador deberá ofertar un porcentaje de bajada único aplicable al precio resultante de la aplicación de la tarifa establecida del pliego de prescripciones técnicas, valorándose con 1 punto por cada tres puntos porcentuales de bajada, hasta un máximo de 5 puntos.

## 2.- MODELO DE COLABORACIÓN Y PROYECTO TÉCNICO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: Se valorará **hasta un máximo de 30 puntos**

Deberá presentarse memoria acreditativa del modelo y proyecto que se proponga para la prestación de este servicio, de acuerdo con lo establecido en el objeto del pliego de prescripciones técnicas y el conocimiento de la realidad actual de la Recaudación Municipal.

Debiendo incluir un plan específico para la mejora en la recaudación en voluntaria, en ejecutiva y sobre las actuaciones a desarrollar en materia de inspección.

Dicha memoria no podrá exceder de treinta folios en modelo DIN A4 escritos por una sola cara.

## 3.- MEJORAS EN LOS MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES: **Hasta un máximo de 20 puntos**, que se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Mejoras cuantificables en los medios personales en cuanto a lo exigido en la cláusula correspondiente del pliego de prescripciones técnicas. Hasta un máximo de 10 puntos.
- b) Mejoras materiales o técnicas que se propongan por los licitadores y que sean de interés al Ayuntamiento, y que no estén incluidas dentro de las exigencias relacionadas en el pliego de prescripciones técnicas. Hasta un máximo de 10 puntos

## 14.- BAJAS TEMERARIAS

Se considerarán desproporcionadas o temerarias aquellas ofertas que ofrezcan unos tipos o porcentajes de las cantidades recaudadas a percibir por la empresa que en conjunto sean inferiores al 30% de la media aritmética de las proposiciones económicas presentadas.



## 15.- CONSTITUCION DE LA MESA DE CONTRATACION Y APERTURA DE PLICAS

A. En este procedimiento contractual se constituirá una Mesa de Contratación como órgano técnico de asistencia al competente para contratar, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Alcalde, o Concejal en quien delegue.

Secretario: funcionario de la corporación.

Vocales:

- Un Concejal del grupo mayoritario de la oposición.
- El Interventor.
- La Secretaria.
- El Tesorero.

B. La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en el sobre "A" en tiempo y forma. A los licitadores cuya proposición contenga defectos subsanables se les concederá un plazo de TRES DIAS HABILES para su subsanación, Se considera defecto subsanable la falta de aportación de algún documento de los previstos en la cláusula 12 de este pliego, o deficiencias o errores en los mismos, siempre que el supuesto de hecho o de derecho que refleja el documento existiese con anterioridad a la finalización del plazo para presentar ofertas. La no subsanación de los defectos u omisiones implicará la no admisión de la oferta en la licitación no procediéndose a la apertura del sobre que contenga la oferta económica. No será subsanable en ningún caso la falta de constitución de la garantía provisional.

Asimismo, la mesa de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales.

C. APERTURA DE OFERTA ECONÓMICA Y TÉCNICA (SOBRE B).- A las 13.00 horas del primer lunes posterior al día de la apertura del sobre A, la Mesa de Contratación procederá en acto público en primer lugar a proclamar los admitidos y excluidos del concurso (por no presentar la documentación adecuadamente, y no subsanarla en el plazo otorgado para ello). Posteriormente, la Mesa realizará la apertura del sobre B, para efectuar la valoración de la oferta técnica y económica, con arreglo a los criterios de adjudicación previstos en estos pliegos, pudiendo recabar los informes que estimen oportunos, y deliberar sin publicidad, sin perjuicio del derecho de los licitadores a ser informados del resultado de la valoración. Cuando causas justificadas lo motiven, la apertura del sobre B por parte de la Mesa de contratación se podrá realizar en día y hora diferente al previsto en este párrafo. A tales efectos, se publicará anuncio en el Tablón de Edictos del Concello con una antelación mínima de 48 horas. En todo caso se considera causa justificada el requerimiento a alguno de los licitadores de subsanación de la documentación presentada en el sobre A.

Comenzará este acto dando lectura el Presidente de la Mesa al anuncio de la licitación, procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en el Libro de Registro, dándose



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

conocimiento al público del número de proposiciones presentadas, nombre de los licitadores, resultado de la calificación de los documentos y de la subsanación de deficiencias de éstos o el requerimiento a tal efecto en su caso.

En este momento se dará ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones a las que fueron entregadas, pudiendo formular las alegaciones que estimen oportunas a lo actuado.

A continuación se procederá a la apertura de los sobres que contienen las ofertas, dando a conocer a todos los miembros de la mesa y al público el contenido de cada una. Los interesados podrán solicitar, tras la apertura de todas las proposiciones económicas, las aclaraciones o formalizar las reservas que estimen convenientes. Si alguna proposición no guardara concordancia entre lo ofertado en letra y en cifra, primará lo ofertado en letra.

De todo lo actuado y manifestado se dejará constancia sucinta en el acta que se levantará al efecto.

D. La Mesa de Contratación formulará la propuesta de adjudicación al órgano de contratación previa, en su caso, la evacuación de los informes técnicos que se consideren oportunos y la ponderación de los criterios de valoración. Esta propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del contratista o contratistas incluidos en ella.

## **16.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

El expediente de contratación, con los informes, en su caso, requeridos y la propuesta formulada por la Mesa, se elevarán al órgano de contratación que efectuará la adjudicación del contrato, y habrá de adjudicarlo provisionalmente en el plazo máximo de DOS MESES, a contar desde la apertura de proposiciones.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas pudiendo solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación provisional se acordará en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación. La adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores mediante fax o correo electrónico.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, deberá motivar su decisión, con referencia a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego.

Efectuada la adjudicación provisional se requerirá al adjudicatario provisional para que, en el plazo de *quinze días hábiles* contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar.

La obligación anterior incluye la de aportar en este momento la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil a que se refiere la cláusula 30.8 de este Pliego, para responder objetivamente frente a terceros o al Ayuntamiento de los posibles daños y perjuicios que puedan producirse como consecuencia de la prestación de los servicios contratados, con una cobertura mínima anual de 100.000 euros, cantidad que deberá actualizarse en la forma prevista para la actualización de la garantía definitiva en la cláusula 18 de este pliego.

No procederá la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiere resultado adjudicatario provisional si éste no cumple las condiciones necesarias para ello.

La adjudicación provisional se elevará a definitiva dentro de los *diez días hábiles siguientes* a aquél en que expire el plazo señalado anteriormente siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria se podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de *diez días hábiles* para cumplimentar los trámites exigidos al adjudicatario provisional.

La adjudicación definitiva del contrato se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en los términos previstos en el artículo 138 de la LCSP.

## **17.- GARANTÍA DEFINITIVA**

El adjudicatario provisional deberá constituir la garantía definitiva, en el plazo de *quince días hábiles* desde el siguiente a la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante del órgano de contratación ( [www.concellodobarco.org](http://www.concellodobarco.org) ). La garantía se constituirá en la Tesorería del Ayuntamiento, por un importe equivalente al 5 % ( IVA excluido ) del importe tenido en cuenta a estos efectos como presupuesto del contrato en la cláusula 2 de los presentes pliegos (600.000€), es decir, la garantía definitiva será de 25.862,07 de conformidad con el artículo 83 de la LCSP; y en alguna de las formas previstas en la misma Ley.

Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato y hasta un año después y será cancelada en la forma prevista en la cláusula 38 de este pliego.

Cuando la adjudicación, previos los correspondientes informes por los técnicos municipales y la audiencia al interesado, se haga a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de temeridad, deberá, además de la



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

garantía definitiva, constituir una garantía complementaria por importe del 5% ( IVA excluido ) del importe tenido en cuenta a estos efectos como presupuesto del contrato.

La garantía definitiva será actualizada, al acordarse expresamente la prórroga del contrato o cada vez que se apruebe una modificación contractual, en su caso, siempre que a esa fecha o fruto de dichas modificaciones contractuales, se estime por el órgano de contratación que la garantía constituida con la formalización del contrato es ya manifiestamente desproporcionada en relación con los datos económicos del contrato y en consecuencia con las responsabilidades que puedan ejecutarse contra esa garantía.. Esta actualización se realizará mediante el depósito, en la misma forma en que se hubiese constituido inicialmente, de una nueva garantía equivalente al 5% ( IVA excluido ) del incremento del precio que experimente el contrato por aplicación de la revisión de precios del mismo o de modificaciones contractuales aprobadas. A petición de la empresa podrá cancelarse la garantía definitiva anterior previa constitución de una nueva actualizada. Igual procedimiento se realizará en caso de disminución sensible del precio del contrato.

## **18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo dentro del plazo de *diez días hábiles*, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario definitivo de la notificación de la adjudicación definitiva. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Concello podrá acordar la resolución del mismo.

## **IV. EJECUCION DEL CONTRATO**

### **19.- COMIENZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

La prestación de los presentes servicios comenzará el día que se señale en el documento en el que se formalice. De no señalarse ninguno comenzará precisamente el día siguiente al de su formalización.

### **20.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGAS**

El contrato tendrá una duración de cuatro años. No obstante, el contrato podrá ser objeto de prórrogas anuales, siempre que medie acuerdo mutuo de las partes y se comunique con al menos seis meses anteriores a la terminación del mismo o de la primera de las prórrogas de ser el caso.

En ningún caso, el plazo total del contrato y de sus prórrogas podrá exceder de seis años.

### **21.- FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

El servicio se presentará, en el marco de la legislación vigente en materia de exacciones locales para cada uno de los tributos afectados por este contrato, conforme a las disposiciones de este pliego y especialmente del de prescripciones técnicas, y con la propuesta de servicio que el adjudicatario haya efectuado en su Proyecto de prestación del servicio, así como con las instrucciones que en aplicación de los mismos reciba el adjudicatario del Tesorero y/o Interventor municipales, en su caso a través de la Alcaldía.

## **22.- PERSONAL DEL SERVICIO**

### **1.- Recursos humanos y subrogación.**

- A. El contratista realizará todos los servicios incluidos en éste contrato con el personal que, de acuerdo con el proyecto de prestación del servicio incluido en su oferta, haya propuesto contratar, garantizando que en todo momento el servicio se presta con el personal preciso, con independencia de los derechos sociales de los trabajadores (permisos, vacaciones, licencias) o de las bajas que se produzcan, realizando al efecto las contrataciones de personal que sean precisas y en la modalidad que legalmente corresponda. Los gastos de personal que supongan estas contrataciones temporales no serán repercutibles al Ayuntamiento como nuevos gastos, debiendo estar incluidos en los costes de personal del servicio presentado por los licitadores en su oferta.
- B. El personal que el empresario destine a la ejecución del contrato no tendrá vinculación laboral o de ningún otro tipo con el Ayuntamiento, debiendo ser contratados en el régimen o modalidad que legalmente corresponda por el adjudicatario

Cuando el adjudicatario contrate nuevo personal para la ejecución de este contrato deberá elegir una modalidad de contratación que no vincule a los trabajadores directamente a los servicios objeto de este contrato, sino a la empresa, de manera que estos trabajadores presten sus servicios no sólo a las actividades propias de la ejecución de este contrato sino a otras actividades de la empresa y que los trabajadores a los que el empresario encargue la ejecución del contrato no se destinen en ningún momento con exclusividad a éste y no quepa la consideración de que constituyen una unidad económica susceptible de transmisión.

El quebrantamiento por parte del contratista de esta obligación tendrá la consideración de incumplimiento contractual muy grave y conllevará la sanción que para este tipo de incumplimientos se prevén en este pliego; además deberá indemnizar al Ayuntamiento con todos los gastos que se deriven del despido de los trabajadores respecto de los que se impongan al Ayuntamiento o a un nuevo adjudicatario de los servicios contratados del deber de subrogación. Igual tipificación, penalidad e indemnización se impondrá si por cualquier otro motivo la jurisdicción competente impone dicha subrogación ante una nueva adjudicación o ejecución directa por parte del Ayuntamiento de las prestaciones objeto de este contrato.





CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

- C. El contratista está obligado a cumplir las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por este incumplimiento. Estará obligado a realizar una declaración expresa en este sentido. En materia de seguridad y salud laboral deberán cumplirse escrupulosamente toda la normativa vigente en la materia y deberán superarse sensiblemente todos los niveles de control y protección legalmente establecidos, presentando anualmente al Ayuntamiento una memoria del servicio referente a ésta materia, sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda realizar en cualquier momento las inspecciones y controles que considere oportunos.
- D. El adjudicatario deberá implantar, para el personal de la empresa directamente relacionado con la ejecución del presente contrato y el municipal adscrito a los servicios de recaudación o directamente relacionados con éstos, las actividades formativas necesarias para mejorar de forma gradual y constante la eficacia en la prestación del servicio y la profesionalidad de los trabajadores a su cargo. Deberá garantizarse que todos los trabajadores de la empresa indicados realizan cursos de formación específicos que al menos sumen 30 horas anuales en materias relacionadas con el objeto de este contrato. Todos los gastos derivados de estas actividades formativas serán por cuenta del contratista, que las incluirá como gasto en el estudio de costes del que se derive su oferta económica, presentándose anualmente una memoria con las actividades formativas realizadas.

## 2.- Negociación colectiva.

El derecho a la negociación colectiva de los trabajadores de la empresa no podrá afectar en ningún caso a la ejecución del contrato que regula este pliego, de manera que en ningún caso el ejercicio de los derechos de los trabajadores pueda afectar a la ejecución del contrato ni a la retribución que percibirá el contratista.

## 3. Huelga y servicios mínimos.

Los conflictos colectivos entre el personal de la empresa y sus trabajadores no podrán afectar a la recaudación municipal, debiendo asegurar el empresario que se mantengan, en todo caso, los servicios que impliquen la recaudación voluntaria de todos los tributos sin retraso alguno, así como de los expedientes en vía ejecutiva en peligro de prescripción o caducidad. Las consecuencias económicas que el incumplimiento de esta obligación pueda tener para la recaudación municipal deberán ser indemnizadas por la empresa al Ayuntamiento.

## 23.-CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- A. La dirección e inspección superior del servicio corresponde a la Alcaldía, en los términos previstos en el artículo 21.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. El Tesorero Municipal, como jefe de los Servicios de Recaudación, ejercerá las funciones legalmente previstas en el R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS

P3201000A

PRAZA DO CONCELLO 1

32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

con Habilitación Nacional, y disposiciones concordantes del Reglamento General de Recaudación, y como tal, será el Jefe responsable administrativo inmediato del adjudicatario del concurso, sin perjuicio de las funciones que se asignen a las unidades administrativas o Servicio de Recaudación de él dependiente.

El Tesorero ejercerá la Jefatura Administrativa en materia de rentas y exacciones e inspección, sin perjuicio de ulteriores reorganizaciones administrativas que, no obstante, no han de afectar al correcto funcionamiento del servicio, correspondiendo al Interventor la fiscalización del servicio conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del citado R.D. 1174/1987, sin perjuicio de las funciones que asigne a las unidades administrativas de él dependientes.

- B. El adjudicatario designará un responsable de la empresa en la ejecución del contrato ante el Ayuntamiento, que será el responsable directo de las relaciones e incidencias que se produzcan en la ejecución del contrato. Este responsable deberá estar localizable en todo momento, velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones dimanantes del contrato y será quien reciba habitualmente las instrucciones del responsable municipal del servicio. A él corresponde asegurar que todos los servicios contratados son realizados en las mejores condiciones posibles y de acuerdo con los pliegos y proyecto, y siempre garantizando la mayor calidad en la prestación de los servicios contratados.

#### **24.-PARTES DEL SERVICIO**

El Adjudicatario vendrá obligado a remitir al Ayuntamiento, con periodicidad y requisitos señalados, la información a que se refiere la cláusula correspondiente del pliego de prescripciones técnicas del contrato y toda aquella otra que, relacionada con los servicios objeto de este contrato, le sea requerida puntualmente por los servicios municipales. A la vista de estos partes y de la propia labor inspectora realizada por los servicios municipales, se dispondrán las correcciones precisas para la correcta prestación de los servicios.

#### **25.- INSPECCIONES Y AUDITORIAS EXTERNAS**

Sin perjuicio del control y seguimiento que el Ayuntamiento realice del contrato a través de sus propios servicios, podrá este encargar, las inspecciones y auditorias externas que estime oportunas, estando obligada la empresa concesionaria a facilitar a la contratada para elaborar estos informes, cuantos datos documentos o comprobaciones deban realizar. En todo caso las inspecciones o auditorias externas que se contraten se ejecutarán conforme a las directrices y bajo la dirección del Interventor Municipal.

En el caso de acordarse por parte del Ayuntamiento encargar a consultores externos informes o auditorias de la gestión de éstos servicios el coste de estos trabajos será repercutido a la empresa adjudicataria del contrato que regula este pliego hasta un máximo del 1 % del precio anual del contrato en el ejercicio en el que se realicen dichos informes; en lo que estos trabajos pudiesen exceder de ésta cantidad, el importe de los mismos será por cuenta del Ayuntamiento. En todo caso,



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

no se impondrá a la empresa el pago de más de una auditoria o inspección externa cada dos años.

Si la inspección municipal de los servicios comprobase diferencia entre los servicios prestados y los reflejados en el parte de trabajo emitido por la empresa, se realizaran los correspondientes ajustes de unidades, de tal forma que la certificación refleje los trabajos efectivamente prestados por el adjudicatario.

## **26.- RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS**

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones irregulares, erróneas o declaradas ilegales por los tribunales competentes derivadas de actuaciones en ejecución del contrato, en los términos previstos en la legislación vigente. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil al que se hace referencia a la cláusula 30.8 de este pliego.

## **V. MODIFICACIONES DEL CONTRATO**

### **27.- RIESGO Y VENTURA Y REVISIÓN DE PRECIOS**

- A. El contrato que se establezca entre el Ayuntamiento y el adjudicatario se realizará a riesgo y ventura del contratista, este tendrá derecho a indemnizaciones únicamente en aquellos casos de fuerza mayor previstos en el Art.214 de la Ley 30/2007.
- B. El contrato no esta sujeto a revisión de precios puesto que el precio de adjudicación se establece en porcentajes sobre la recaudación, excepto para los trabajos de asistencia técnica para llevar diversas actuaciones en materia de gestión catastral. La revisión en este caso se realizará, cuando sea procedente a tenor de lo exigido en el art. 77 de la Ley 30/2007, actualizando el precio ofertado por el adjudicatario para este trabajo con el 85 % del IPC interanual general de los últimos 12 meses desde la formalización del contrato.

### **28.- MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

- A. El órgano de contratación, una vez perfeccionado el contrato, podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. Estas modificaciones son obligatorias para el contratista, aún cuando supongan un aumento, reducción o supresión de alguna de las prestaciones o trabajos recogidos como objeto de este contrato, o de aquellos otros ofrecidos, en su caso, por el adjudicatario como mejora en su oferta, previos los trámites previstos en el art. 202 de la Ley 30/2007. El contratista no tendrá derecho a indemnizaciones en caso de supresión o reducción de trabajos, sin perjuicio de lo establecido como causa de resolución del contrato en el art. 284.c) de la LCSP.



*CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS*  
*P3201000A*  
*PRAZA DO CONCELLO 1*  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

Los incrementos de medios personales y/o técnicos necesarios para la prestación de los servicios contratados no tendrán la consideración de modificación contractual, al ser responsabilidad exclusiva del contratista prestar eficientemente todos los servicios contratados con el personal y medios necesario en cada momento, sin que la relación de personal tenga vinculación directa con las obligaciones contractuales.

- B. Cuando el órgano de contratación ordene la suspensión del servicio, se levantará un acta señalando las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. En estos casos el Ayuntamiento abonará al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le hayan causado, o le reclamará los que le hubiese ocasionado si la suspensión derivase de actuaciones irregulares del contratista.

El contratista no podrá suspender el contrato en ningún momento y bajo ningún concepto, salvo en los supuestos de fuerza mayor.

## **29.- CESION Y SUBCONTRATACION DE LOS SERVICIOS**

- A. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sólo podrán ser objeto de cesión a un tercero cuando lo autorice expresa y previamente el órgano de contratación, y el cedente tenga ejecutado al menos el 20% del contrato. En todo caso, el cesionario deberá cumplir todos los requisitos exigidos en la cláusula 8 de este pliego, reunir la misma solvencia económica y técnica que la exigida al adjudicatario. La cesión entre el adjudicatario y el cesionario se formalizará en escritura pública.
- B. Los servicios objeto de esta contratación podrán ser subcontratados en parte por el adjudicatario, dando previo conocimiento por escrito al Ayuntamiento precisando su autorización expresa, con indicación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista, no pudiendo exceder del 50% del presupuesto del contrato, con los demás requisitos y consecuencias que señala el Art. 210 de la Ley 30/2007. El contratista deberá comunicar al Ayuntamiento igualmente todos los datos requeridos por la disposición adicional 18 de la Ley del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (Ley 40/1998, de 9 de diciembre). El incumplimiento de estas condiciones en materia de subcontratación será considerado incumplimiento contractual muy grave, y conllevar, además de la penalización correspondiente de acuerdo con lo establecido en la cláusula 36 de este pliego, una indemnización por daños y perjuicios equivalente a la sanción que en su caso le sea impuesta a este Ayuntamiento por la administración tributaria.

## **VI.-OBLIGACIONES, DERECHOS Y RESPONSABILIDADES DEL CONCESIONARIO**

### **30.-OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**



*CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS*  
*P3201000A*  
*PRAZA DO CONCELLO 1*  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

El adjudicatario está sujeto al estricto cumplimiento de todas las obligaciones que directa o indirectamente se deriven de lo establecido en éste pliego, en el de prescripciones técnicas y en todos los documentos contractuales y a título meramente enunciativo, las siguientes:

1. Ejecutar los servicios contratados en los plazos previstos en el pliego de prescripciones técnicas, de manera continuada, con la máxima eficacia y eficiencia posibles, procurando alcanzar niveles de calidad que permitan llegar a obtener certificados al respecto expedidos por organismos homologados al efecto.
2. Mantener al menos el número de empleados, y con la misma cualificación incluido en la oferta, dentro de los mínimos exigidos. Este personal deberá estar contratado en la modalidad contractual que el adjudicatario estime pertinente dentro de las legalmente posibles, pero sin que la relación contractual de los trabajadores se vincule directamente con los servicios objeto de este contrato. Cuando se produzca la sustitución del personal anunciado en la oferta del adjudicatario, lo será en todo caso por otro de igual o superior cualificación y experiencia.
3. Cumplir estrictamente lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de relaciones laborales, seguridad social y seguridad y salud en el trabajo, cubriendo las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedad profesional del personal a su servicio y todos aquellos apartados exigibles sobre seguridad y salud en el trabajo.
4. Facilitar al Ayuntamiento, cuando le sea solicitada, la documentación de la empresa con objeto de proceder a la comprobación de la plena legalidad de ésta en el orden laboral, administrativo, fiscal etc., y toda la documentación que le sea requerida relativa a la prestación de los servicios concedidos y de su autocontrol relativo a la prestación de los servicios.
5. Notificar al Ayuntamiento, en el plazo máximo de quince días, las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.
6. Mantener una campaña continuada de información al contribuyente de acuerdo con lo previsto en la cláusula correspondiente.
7. Abonar al Ayuntamiento todos los gastos que se originen a consecuencia de la licitación y formalización del contrato. La cantidad correspondiente será deducida del primer pago que corresponda realizar al contratista.
8. Indemnizar todos los daños que se causen a terceros y al Ayuntamiento como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución de los servicios, así como los producidos por incumplimiento de sus obligaciones, en los términos de los artículos 199 y 282 de la Ley 30/2007. A tal fin aportará copia de una póliza de seguro a este fin, y justificante del pago de la misma, que cubra los riesgos inherentes al contrato y en especial la responsabilidad civil en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivados de actos del personal del adjudicatario, de sus empleados y dependientes permanentes u ocasionales, de la maquinaria y equipo.



9. Observar, tanto la empresa en su conjunto como cada uno de sus empleados, una conducta de respeto y consideración con los usuarios del servicio.
10. Llevar un libro-registro de quejas y reclamaciones presentadas relacionadas con la forma de prestación del servicio por parte de la empresa, y entregar mensualmente copias del mismo al Ayuntamiento.
11. Facilitar al Ayuntamiento todas las cuentas, memorias, listados y demás información solicitada de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula correspondiente del Pliego de Condiciones Técnicas, facilitando las comprobaciones que por éste se quieran efectuar.
12. En caso de rescisión, resolución o finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá garantizar al Ayuntamiento la utilización de los programas, y medios materiales con que se viniese prestando el servicio, con el fin de asegurar la continuidad del mismo hasta que por el Ayuntamiento se adopte una solución definitiva.
13. Abstenerse de realizar ningún tipo de servicio relacionado con los servicios y competencias municipales ajeno al contrato, excepto que lo requiera el Ayuntamiento, cuando, a juicio de éste, especiales circunstancias lo aconsejen.
14. El contratista está obligado a hacerse cargo del personal con antigüedad mínima de 1 año del actual contratista que en la actualidad presta la colaboración objeto del presente concurso manteniendo en su totalidad sus condiciones laborales incluida la antigüedad.

### **31.-DERECHOS DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario ostenta en relación con éste contrato todos los derechos directa o indirectamente derivados del contrato que regula este pliego y en particular los siguientes:

1. Percibir la remuneración fijada de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas.
2. Disponer de toda la documentación e información necesaria para la prestación del servicio, tanto en soporte informático como en papel, con la suficiente antelación, y en particular, relaciones de liquidaciones pendientes a la fecha de inicio de la prestación, así como el estado de tramitación de todos los expedientes relacionados con las mismas, padrones fiscales, domiciliaciones, así como modelos de documentos e informes a los que deban adaptar su actuación, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas.
3. Diseñar su organización, y estructura de personal, dentro del cumplimiento de los mínimos y objetivos marcados por el Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras y de acuerdo con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnicas.



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

4. Proponer mejoras en la gestión del servicio que se estime proporcionen una mayor eficacia y eficiencia, así como mayores facilidades para el ciudadano.
5. Solicitar al Ayuntamiento la asistencia a la empresa en todos los impedimentos que se puedan presentar

### **32.-ABONO AL CONTRATISTA DEL PRECIO DEL CONTRATO**

- A.- El precio de adjudicación del concurso será satisfecho al contratista de acuerdo con lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas del contrato.
- B.- El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar el precio dentro del plazo de dos meses contados desde la fecha de presentación de la factura en el Registro municipal, salvo que se proponga modificar la misma por el Ayuntamiento de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas, en cuyo caso el plazo comenzará a computar desde la fecha de la presentación de la factura corregida.

### **33.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento ostenta respecto del contrato regulado en el presente pliego todas las facultades que directa o indirectamente se deriven de lo regulado en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y en los restantes documentos contractuales, así como las demás potestades que tenga atribuidas por la legislación aplicable, todo ello en los términos derivados de dicha legislación. Entre estas facultades, y a título meramente enunciativo, las siguientes:

1. Reglamentar la prestación de la asistencia técnica las relaciones de los usuarios con el adjudicatario y sus derechos y obligaciones con el servicio.
2. Fiscalizar las gestiones del adjudicatario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus instalaciones, locales y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
3. Exigir la rectificación de las facturas que no se adecuen a los requisitos exigidos por el art.3 del Real Decreto 2402/1985, de 18 de diciembre, o las directrices marcadas por la Intervención Municipal, sin perjuicio de la imposición de penalizaciones por dicho cumplimiento defectuoso.
4. Imponer al adjudicatario las correcciones y penalizaciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere.

### **34.-DEBERES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento deberá, en ejecución del contrato que disciplina el presente pliego, cumplir, además de todas las obligaciones que legalmente le son exigibles, con



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

todas las obligaciones que se derivan del mismo y de los restantes documentos contractuales, y particularmente, las siguientes:

1. Abonar al concesionario la remuneración fijada de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula correspondiente de este pliego.
2. Otorgar al concesionario la protección adecuada y legalmente procedente para que pueda prestar el servicio debidamente, y en los mismos términos, la asistencia requerida para solventar todos los impedimentos que se puedan presentar en la ejecución del contrato.
3. Poner a disposición del Adjudicatario toda la documentación e información necesaria para la prestación del servicio, tanto en soporte informático como en papel, con la suficiente antelación, y en particular, relaciones de liquidaciones pendientes a la fecha de inicio de la prestación, así como el estado de tramitación de todos los expedientes relacionados con las mismas, padrones fiscales, domiciliaciones, así como modelos de documentos e informes a los que deban adaptar su actuación, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego y en el de Condiciones Técnicas

## VIII. INCUMPLIEMINTOS CONTRACTUALES Y PENALIZACIONES

### 35.- INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

Serán considerados incumplimientos contractuales, cualquier inobservancia de las obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales, además de las legalmente previstas. Sin perjuicio de la tipificación que de determinados incumplimientos se realicen en otras cláusulas de este pliego o del de prescripciones técnicas, se consideran incumplimientos contractuales leves, graves o muy graves los siguientes:

#### 35.1. Incumplimientos muy graves:

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves a los efectos de este contrato:

1. Situar los fondos recaudados en cuentas distintas a las designadas por el Ayuntamiento.
2. Haber incurrido en alcance o malversación de los fondos públicos.
3. La inactividad prolongada originada por la no realización o formalización en data aprobada por la Tesorería Municipal de los valores por parte de la adjudicataria en el plazo de cuatro años contados desde el siguiente a la finalización del periodo voluntario.
4. La demora en el inicio de la prestación del servicio.





*CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS*  
*P3201000A*  
*PRAZA DO CONCELLO 1*  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

5. La paralización reiterada o falta de prestación de la totalidad o parte de los servicios contratados, salvo cuando ello obedezca a fuerza mayor.
6. La subcontratación o cesión del contrato sin realizar los trámites previstos en este pliego y sin la previa autorización del Ayuntamiento.
7. La situación de grave y notorio descuido en la conservación y mantenimiento de las instalaciones y demás infraestructura básica afecta al Servicio, siempre que hubiese mediado requerimiento previo del Ayuntamiento para la subsanación de dichas deficiencias, sin que se hayan corregido oportunamente.
8. El cobro de cuantías superiores a las fijadas en cada caso por las ordenanzas reguladoras correspondientes y demás normativa aplicable.
9. La inobservancia de la normativa aplicable en materia de liquidación o recaudación, en la ejecución del contrato.
10. No rendir las cuentas que se exigen en el plazo fijado al efecto, o presentarlas con graves defectos.
11. El incumplimiento reiterado de las órdenes e instrucciones recibidas, para la debida prestación del servicio.
12. El falseamiento de la información que deba proporcionar el adjudicatario al Ayuntamiento.
13. La obstrucción por el adjudicatario de la labor inspectora del Ayuntamiento.
14. La utilización de la información contenida en soporte físico o informático relativa a listados, censos, padrones, matrículas, así como la información referida a cada contribuyente, para fines distintos de los que son objeto del contrato.
15. La no ejecución, en el plazo acordado, de las modificaciones contractuales aprobadas por el Ayuntamiento.
16. El incumplimiento de las obligaciones laborales y de la Seguridad Social con el personal afecto al servicio, de seguridad y salud en el trabajo y de selección y formación del personal, así como la contratación de personal incumpliendo lo señalado en la correspondiente de este pliego.
17. No renovar, o actualizar la póliza de responsabilidad civil exigida en la cláusula 30.8 de este pliego o minorar de cualquier forma las garantías de la misma para con este contrato.
18. No mantener el número y cualificación del personal descrito en su oferta dentro de los mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones técnicas
19. La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.



### **35.2. Incumplimientos contractuales graves:**

Tendrán la consideración de incumplimientos graves de este contrato:

1. La inactividad prolongada originada por la no realización o formalización en data aprobada por la Tesorería Municipal de los valores por parte de la adjudicataria en el plazo de tres años contados desde el siguiente a la finalización del periodo voluntario.
2. El descuido notable en la conservación y mantenimiento de las instalaciones y demás infraestructura básica afecta al Servicio, salvo que tuviesen el carácter de muy grave de conformidad con lo previsto anteriormente.
3. El incumplimiento por el adjudicatario de las órdenes e instrucciones recibidas, para la debida prestación del servicio, sin perjuicio de que se calificase como muy grave en el presente Pliego o en cualquier otra normativa de general aplicación.
4. El retraso reiterado en la confección de listados o informes encargado por el Ayuntamiento.
5. La interrupción en la prestación del servicio, por plazo superior a tres horas, o por plazo inferior siempre que se produzcan más de cuatro interrupciones en un año.
6. Cualquier forma de fraude en la forma de prestación de los servicios, no utilizando los medios adecuados.
7. No notificar las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir a la empresa o a algún miembro de su personal.
8. La comisión de tres o más faltas leves de la misma o distinta naturaleza en el mismo año.
9. Todos los demás incumplimientos que no deban ser considerados como muy graves, o como leves conforme a lo dispuesto anteriormente, y que supongan incumplimiento de las condiciones estipuladas en los Pliegos o de las que se establezcan en la normativa aplicable.

### **35.3. Incumplimientos contractuales leves**

Se consideran incumplimientos leves de las obligaciones derivadas de este contrato todas aquellas no tipificadas como graves o muy graves en este pliego, y en concreto, las siguientes:

1. La mera imperfección no reiterada en la prestación de los servicios.
2. La descortesía con los usuarios.



### **36.- PENALIZACIONES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES**

Los incumplimientos muy graves comprendidos en los números uno a tres de la cláusula 35.1 implicarán una penalización de entre el 100% hasta el 200% de las cantidades defraudadas. El resto de incumplimientos muy graves conllevará una penalización de entre 3.000€ a 6.000€ por día o por cada fracción aislada si no tiene continuidad en el tiempo.

Los incumplimientos graves comprendidos en el número uno de la cláusula 35.2 implicarán una penalización de entre el 50% hasta el 100% de las cantidades defraudadas. El resto de incumplimientos graves supondrán una penalización de entre 601 a 3.000€ por día o por cada fracción aislada si no tiene continuidad en el tiempo.

Los incumplimientos leves conllevarán una penalización de entre 300 a 601€ por día o por cada infracción aislada si no tiene continuidad en el tiempo.

La cuantía de las penalidades se actualizará anualmente de forma automática en el mismo porcentaje en que lo haga el IPC.

#### **PROCEDIMIENTO**

Para la imposición de estas penalidades se seguirá un expediente sancionador sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 10 días tras formularse la denuncia o verificarse por el responsable municipal del servicio el incumplimiento de que se trate. Dichas alegaciones y el expediente sancionador serán resueltos por la Junta de Gobierno, previo informe del responsable municipal del servicio, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El importe de las sanciones económicas impuestas será ingresado por el contratista donde designe la Tesorería Municipal, dentro del plazo señalado en cada caso y si transcurriese dicho plazo sin haberse efectuado el ingreso, el importe de la sanción se detraerá de la facturación mensual a satisfacer al contratista, o bien de la fianza definitiva.

La imposición de las penalizaciones será independiente de la obligación del concesionario de la indemnización tanto al Ayuntamiento como a terceros de los daños y perjuicios que esos incumplimientos contractuales hayan causado.

### **VIII. INTERVENCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

#### **37.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

A. El contrato se extingue por cumplimiento del plazo, incluidas las prórrogas y por resolución anticipada del mismo. Extinguido el contrato por cualquier causa se procederá por la empresa a entregar al Ayuntamiento toda la documentación que ha servido de base para la prestación de los servicios objeto de este contrato, tanto en soporte gráfico como informático, junto con los programas informáticos de gestión,



CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS  
P3201000A  
PRAZA DO CONCELLO 1  
32300 O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE)

en los términos previstos en este pliego y de acuerdo con la oferta presentada por la empresa al respecto.

B. Son causas de resolución del contrato las previstas en los arts. 206 y 284 de la Ley 30/2007, y además, las siguientes:

- Incurrir le adjudicatario en una causa sobrevenida de prohibición para contratar.
- Entrar la empresa en procedimiento de quiebra, insolvencia o concurso de acreedores.
- Reincidir en incumplimientos contractuales tipificados de muy graves en este pliego o en el de prescripciones técnicas.

La resolución del contrato será acordada por el órgano de contratación de acuerdo con el procedimiento previsto en el art. 207 del RGLCAP, y surtirá los efectos establecidos en el art. 285 de la Ley 30/2007 y demás disposiciones vigentes.

### **38.- PLAZO DE GARANTIA Y DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA DEFINITIVA**

En la misma fecha de extinción del contrato se realizará un acto formal y material de recepción de toda la documentación que ha constituido la base y el resultado de todas las actuaciones realizadas por la empresa en ejecución de este contrato, en especial cualquier documento o dato que se refiera a los contribuyentes o a la hacienda municipal, todo ello tanto en soporte papel e informático.

A partir de esa fecha comenzará a computarse el plazo de garantía, que será de un año natural, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración se extinguirá la responsabilidad del contratista, procediéndose a la devolución de la garantía definitiva constituida al efecto. En caso contrario se retendrá la garantía hasta que, previos los trámites correspondientes, se imputen la misma las responsabilidades en que el contratista haya podido incurrir.

En O Barco de Valdeorras a 30 de septiembre de 2008

EL ALCALDE  
Fdo.: Alfredo García Rodríguez